Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2025 19:41:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000073-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000043-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N° 000206-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2025; y el Expediente N° 0016073-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2025 19:39:17 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MHVWVCT**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0016073-2025/MC, de fecha 6 de febrero de 2025, la señora Ana Marbe Marticorena Robles, en representación de la Asociación Teatro Veloz, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO"*, a desarrollarse los días 28 de febrero, 1, 2 y 7 de marzo de 2025, en el Teatro Barranco, sito en avenida Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO"* se trata de una obra escrita por el poeta y dramaturgo peruano, Rodolfo Hinostroza que se encuentra inspirada en la obra denominada "Sueño de una noche de verano" de William Shakespeare. El elenco estará conformado por Valeria Solange Caceres Bravo, Lourdes Monteagudo Proenza, Harold Farfán Reto, Tania Ivonne Ruiz Paredes, Ximena Mori Rocha, Elliane Martinez Ordoñez, Carla Carty Bette, Francisco José Criado De Rivera, Mauricio Eduardo Monge Illanes, María Eugenia Callegari Herazo, Dayana Kaori Reyes Risco, Deivit Wilfredo Reynoso Espinoza, Jaime Fernando Cortes La Rosa, Ximena Mori Rocha y Daniela Yesenia Ramos Serrano, bajo la dirección de Ana Marbe Marticorena Robles;

Que, de acuerdo al Informe N° 000043-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO",* es una obra de teatro con un enfoque sarcástico y existencial; la historia se desarrolla en una noche mágica en la selva centroamericana, donde los reyes de las hadas Oberón y Tatiana, se encuentran en guerra por controversias amorosas, lo que afecta al mundo de los humanos. El relato muestra, por un lado, a los dioses y seres mágicos buscando el amor, y por el otro, a los humanos que se enfrascan en un conflicto bélico. La puesta en escena intenta recrear el estilo de los años 80, tanto en vestuarios como en coreografías que le dan dinamismo e impacto al espectáculo, buscando crear imágenes que emocionen y diviertan al público. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de una comedia romántica con trazos de ironía que reflexiona sobre la naturaleza autodestructiva de los seres humanos. La puesta en escena aborda un tema relevante en la sociedad actual, como lo son los conflictos bélicos e invita al espectador a reflexionar sobre si el amor es capaz de ganarle a la guerra. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MHVWVCT**

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO",* en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Barranco, sito en avenida Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 150 personas a realizarse los días 28 de febrero, 1, 2 y 7 de marzo de 2025, teniendo como precio General Preventa 1 el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles),como precio General Preventa 2 el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio General Preventa 3 el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio General Preventa 1 el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 150 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000206-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*APOCALIPSIS DE UNA NOCHE DE VERANO"*, a desarrollarse los días 28 de febrero, 1, 2 y 7 de marzo de 2025, en el Teatro Barranco, sito en avenida Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MHVWVCT**

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0016073-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MHVWVCT**